

A DESPACHO: 04 de diciembre de 2020. Vencido el término para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Pasa a Despacho para proveer.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 1694

Popayán Cauca, Cuatro (04) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MOISES EDUARDO HIDALGO
DEMANDADO CARLOS ENRIQUE HIDALGO Y OTROS
RADICACIÓN: 2017-00273-00

Una vez revisado el proceso y considerando que se encuentra vencido el termino de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curadora Ad-Litem de los demandados CARLOS ENRIQUE HIDALGO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL MARIA HIDALGO REBOLLEDO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ALONSO HIDALGO Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE SILVIO HERNAN HIDALGO, dentro del presente proceso **DIVISORIO N° 2017-00273-00** a la auxiliar de la justicia cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCIÓN	CONTACTO
34547593	LOPEZ	GALINDEZ	LUZ NELLY	CALLE 14 # 1E-02	3103924648

Abogado en ejercicio quien deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha trece (13) de Junio de dos mil diecisiete (2017) y demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso, y ejercer el cargo como defensor de oficio. **ADVIERTASELE** al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 200.000 M/CTE

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2017-00273

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a885f5714129acda263f51f4f8f36ec11a08c98b4dfddb84d9694aa5c80ed002**
Documento generado en 04/12/2020 07:38:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**